

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 06, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha seis de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 097-2008-R. Callao, Febrero 06, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 112-2008-OASA (Expediente Nº 123981) recibido el 05 de febrero de 2008, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2008-UNAC para la "Adquisición de Equipo de Determinación de Proteínas para el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao", derivada del Ítem 12 de la Licitación Pública Nº 005-2007-UNAC, para la "Adquisición de Equipos para el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao", así como la autorización para la realización de dicho proceso de selección, por un valor referencial total de S/. 108,866.92 (ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis con 92/100 nuevos soles).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1269-2007-R del 12 de noviembre de 2007, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2007, el proceso de selección, Licitación Pública Nº 005-2007-UNAC, para la "Adquisición de Equipos para el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de S/. 678,003.00 (seiscientos setenta y ocho mil tres nuevos soles); aprobándose la realización de dicho Proceso de Selección; luego del cual quedó desierto el Ítem. 12, "Equipo de Determinación de Proteínas", de la citada Licitación Pública;

Que, por Resolución Nº 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2007 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

Que, los numerales 2), 7) y 8) de la VI) Disposición Específica de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá contener, obligatoriamente, las Licitaciones y Concursos Públicos, así como las Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas que se convocarán en el año fiscal, aún cuando se trate de una segunda convocatoria o una posterior; que el citado Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del ejercicio presupuestal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación del

presupuesto institucional; asimismo, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el Art. 27º, numerales 1) y 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que el Plan Anual podrá ser modificado cuando se tenga que incluir algún proceso de selección o cuando se modifique la cantidad prevista de bienes en más de veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección; el titular de la entidad aprobará las modificaciones, concordante con el Art. 25º del Reglamento citado;

Que, el Art. 13º, numeral 13.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y Suministros, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a ciento treinta y cuatro (134) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), como es el presente caso;

Que, los Arts. 14º y 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordantes con el Art. 77º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, establecen que el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa se convoca para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias; indicando Adjudicación Directa Selectiva cuando el monto de la adquisición o contratación es igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el numeral 8) de la VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar, oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita aprobar la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2008-UNAC para la "Adquisición de un Equipo de Determinación de Proteínas para el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de S/. 108,866.92 (ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis con 92/100 nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 065-2008-OPLA y el Informe N° 203-2008-UPEP-OPLA, de la Oficina de Planificación, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal

para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos ordinarios;

Que, con Resolución N° 010-2008-R de fecha 10 de enero de 2008 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 2) del Item VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 017-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 16 de enero 2004, considera al Instrumento que aprueba o autoriza la realización del proceso de selección como información a ser reportada por la Entidad de forma obligatoria al Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 065-2008-OPLA e Informe N° 203-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 05 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2008-UNAC** para la “**Adquisición de un Equipo de Determinación de Proteínas para el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de S/. 108,866.92 (ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis con 92/100 nuevos soles).
- 2° **APROBAR** la realización del Proceso de Selección **Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2008-UNAC** para la “**Adquisición de un Equipo de Determinación de Proteínas para el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de S/. 108,866.92 (ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis con 92/100 nuevos soles), el cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2006-EF y demás normatividad vigente.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: “Educación Superior”, Sub-Programa 0076: “Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 51: “Equipamiento y Bienes Duraderos”; con cargo a los recursos ordinarios y Calendario de Compromisos de Marzo.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CONSUCODE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de

Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; CONSUCODE; SEACE, Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. OPLA, OCI; OGA, OAGRA; OCP, OFT; OASA; OAL; ADUNAC; SUTUNAC.